



RAD. No. 2020-00239-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que el curador ad litem de la integrante de la parte ejecutada FRANCISCA ELENA BARON DE TOUS, contesto la demanda sin incoar medios exceptivos.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de noviembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota secretaria precedente, acaeciendo que el curador ad litem de la integrante de la parte ejecutada **FRANCISCA ELENA BARON DE TOUS**, contesto la demanda sin deprecar medios exceptivos, no obstante revisando acuciosamente el expediente, se avizora que falta por notificar al integrante de la parte pasiva **JAIME EDUARDO GOMEZ QUIROZ**, en la dirección que aparece en el acápite de notificaciones Carrera 22A No. 28B – 56 en Sincelejo, por lo que se requerirá a la Mandataria Judicial de la parte ejecutante para que realice las gestiones necesarias para su enteramiento, en caso de haber sido realizadas satisfactoriamente, favor enviar certificaciones de las mismas en formato pdf a la dirección electrónica de este Juzgado cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Requíerese a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOOP EN LIQUIDACION**, Representada Legalmente por **MARIANA GUILLEN VALDEZ**, para que realice las gestiones encaminadas al enteramiento del integrante de la parte pasiva **JAIME EDUARDO GOMEZ QUIROZ**, del Auto de Mandamiento Ejecutivo adiado veintitrés (23) de septiembre de 2020, a la dirección física que aparece en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio Carrera 22A No. 28B – 56 en Sincelejo, en caso de haberse realizado satisfactoriamente enviar constancias a la dirección electrónica del Despacho cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y/o solicitar su emplazamiento con las respectivas pruebas de su envío negativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Código de verificación: **ec5e8cba37f49e4b7651233cf097f23ac5d1e67f54dab75c8ee1068ff70e4cac**

Documento generado en 23/11/2021 09:26:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>